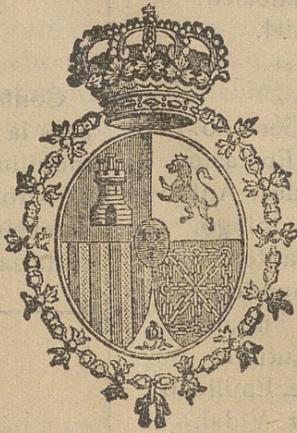


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1928).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.042

Ayuntamiento de Valladolid

Primera Sección de recluta. —
 Año de 1928

EDICTO

Estando incluidos en el alistamiento de esta Sección para el reemplazo del presente año de 1928, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el domicilio que tanto ellos como sus padres o representantes legales tengan en la actualidad, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí, o por persona debidamente autorizada, al acto de la clasificación de mozos que se verificará el día 4 de Marzo próximo y siguientes necesarios, en una de las salas de Quintas de la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Abascal Abascal, Bartolomé.
 Albillo González, Lamberto.
 Alcalá García, Justino.
 Alderete Fernández, Andrés.
 Alonso Peña, Luis.
 Alonso Requejo, Luis.
 Alvarez Pérez, Vicente.
 Arévalo González, Mariano.

Arranz Frutos, Mariano.
 Barrio Pérez, Ignacio Manuel.
 Bayón Alvarez, Angel.
 Becerra Goyeneche, Gabriel.
 Blanco Vicente, Felipe José.
 Carrión Castilla, Julián.
 Carro Rodríguez, Marino.
 Castro Agüera, Ramón de.
 Castro Moyano, Juan Jesús.
 Cayuela Palomo, Cesáreo.
 Cernuda Moretón, Isidro.
 Ceruelo Aguado, Juan.
 Cimadevilla, Pedro.
 Cimiano Prieto, Filomeno.
 Cuadrado Fadrique, Venancio.
 Díez Malfaz, Ventura.
 Domínguez Huelmo, Germán.
 Duque Huedo, Félix Pedro.
 Fernández Blanco, Juan Bautista.
 Fernández Rodríguez, Fidel.
 Fombellida Rico, Eulogio.
 Fontán Jiménez, Daniel.
 Fuente García, Edmundo.
 Fuente Velasco, Julio.
 Galbán Repiso, Eugenio.
 Gallego San Sebastián, Elías.
 García Barredo, Pedro.
 García Ruiz, Gerardo.
 Garcimartín Gutiérrez, Moisés.
 Gómez Cisneros, Ricardo.
 Gómez Cubero, Lorenzo.
 Gómez García, José.
 Gómez Miguel, Victorio.
 González Arranz, Juan.
 González González Manuel.
 González Ortuve, Felipe.
 González Panizo, Julián.
 González Pérez, Antonio.
 Herboso Martín, Mariano.
 Hernández Alvarez, Emilio.
 Hernández Capillas, Felipe.
 Hernández Díez, Celestino.
 Hernández González, Mariano.
 Hernando Merino, Francisco.

Herrero Sobrino, Gregorio.
 Izquierdo del Valle, Francisco.
 Jiménez Pascual, Carlos.
 Jimeno Jiménez, Esteban.
 Loa Núñez, Alberto.
 López Piedras, Mariano.
 Luengo Cano, Melchor.
 Lullez Alaiz, Teodoro.
 Lumbreras Alfageme, Francisco.
 Martín Díez, Cayo.
 Martín Parra, Pablo.
 Martínez Hernández, Amando.
 Masino Santos, Luis.
 Mate Sáiz, Angel.
 Maza Fernández, Leandro de la.
 Méndez Coco, Doroteo.
 Monje Polvorosa, José.
 Moretón Cernuda, Eladio.
 Muñoz Calvo, Angel.
 Muñoz Fernández, Laureano.
 Muñoz Manzano, Francisco.
 Negro Guerra, Marcelino.
 Nerpell Moya, Julián.
 Nieto Muñoz, Cayetano.
 Olea Pérez, Gervasio.
 Ortega Rodríguez, Arturo.
 Osorio García, Pedro.
 Padilla Argüello, Victoriano.
 Pardo Bravo, Fernando.
 Pardo Otero, Angel Manuel.
 Pasaro, Joaquín.
 Peirén Gutiérrez, Eusebio.
 Pérez y Pérez Ricardo.
 Perrote Cueva, Aurelio.
 Posadas Tejero, Pedro.
 Prieto Marqués, Pedro.
 Rico Guerra, Pedro.
 Rodrigo Panadero, Germán.
 Rodrigo San José, Anastasio.
 Rodríguez Cano, César.
 Rodríguez y Rodríguez, Gregorio.
 Rodríguez Soria, Isidro.
 Rodríguez Soria, Millán.

Ruiz Hernández, Fructuoso.
 Ruiz Mayor, Francisco.
 Sampedro Monterde, Angel.
 Sanchez Hilario, Doroteo.
 Sánchez Iglesias, Emilio.
 Sánchez Lanchares, José.
 San Esteban Villuela, Francisco.
 San José Carreño, Teodoro.
 San José Temprano, Alejandro.
 San José Yustos, Gaspar.
 Santamaría García, Angel.
 Santana Rodríguez, Pedro.
 Segovia de la Fuente, Mariano.
 Serrano Gómez, Rafael.
 Silva García, José Manuel.
 Sinovas Sanz, Justino.
 Sixto del Valle, Deogracias.
 Soler Acarregui, Valentín.
 Toro Ferreras, Gregorio.
 Valbuena Bárcena, Martín.
 Valderrábano Samitier, Tomás.
 Valderrama Díez, Roberto.
 Valls Cuadrillero, Emilio.
 Valls Pérez, Rafael.
 Vega Rodríguez, Francisco.
 Ventosa Rodríguez, Fernando.
 Villalba Olmedo, Vicente.
 Vivero Gutiérrez, Juan Manuel.
 Valladolid, 13 de Febrero de 1928. — El Secretario, *Mario G. Lorenzo*. — V.º B.º: El Presidente de la Sección, *Julio Francia*.

Núm. 1.043

Ayuntamiento de Valladolid

Segunda Sección de recluta. —
 Año de 1928.

EDICTO

Estando incluidos en el alistamiento de esta Sección para el reemplazo del corriente año de 1928, los mozos que se expresan

a continuación, e ignorándose el domicilio que tanto ellos como sus padres o representantes legales tengan en la actualidad, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí, o por persona debidamente autorizada, al acto de la clasificación de mozos que se verificará el día 4 de Marzo próximo y siguientes necesarios, en una de las Salas de quintas de la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguado López, Julián.
Aguado Sierra, Pedro.
Alonso Fernández, José.
Alonso Iglesias, Julián.
Alonso Ramos, Félix Julián.
Alvarez Moyano, Antonio.
Alvarez Sanz, Manuel.
Andrés Aguado, Julio.
Antelo Vaquero, José.
Aparicio Ramos, Niceto.
Arroyo San José, Juan.
Baciero Repiso, Florentino.
Báez Martín, José.
Benayas Ortega, Emeterio.
Benito Iturralde, Fernando.
Caz San José, Mariano del.
Clicerio Arreciado, Pedro.
Cristóbal de la Flor, Manuel.
Chillón Hernández, Casimiro.
Dominguez Carrión, Manuel.
Dominguez Rodríguez, Fernando.
Evaristo Rojo, Jesús.
Faro Vara, Félix.
Fernández Aguado, Máximo.
Fernández Carrasco, Segundo.
Fernández Hernando, Alejandro.
Fernández San Martín, Arturo.
Fernández Valentín, Gabriel.
Fernando Blanco, Eugenio.
Ferreiro León, Manuel.
Flores Gómez, Avelino.
Flores Ríos, César.
Frias Díez, Francisco.
Fuente Prieto, Bonifacio de la.
Fuente Iniesta, Pedro.
Gabella Merino, Gregorio.
García Alevito, Pedro.
García Barrul, Ramón.
García Blanco, Carlos.
García García, Ernesto.
García San José, Félix.
Gómez Asensio, Mariano.
Gómez Sanz, Manuel.
González Abad, Ricardo.
González Gutiérrez, Manuel.
González López, Jesús M.^a
González Villacampa, Ricardo.
Gutiérrez y Gutiérrez, Juan.
Hernández Primo, Liborio.
Herrero Rodríguez, Lorenzo.
Hidalgo Carrión, Crescencio.
Huerga Gaspar, Julio.
Izcara Palacios, Carlos.
Jiménez Manso, Bernardo.
Jiménez San José, Félix.
Jover González, José.
Lauria Tordable, Alejandro.
Lazara Carrascal, Santiago.

López Blanco, Francisco.
López Marcos, Fidel.
López Recio, Angel.
Luis García, José.
Maestro Cuesta, Gerardo.
Marinero Torres, Eustasio.
Mariscal Hernández, Antonio.
Martín Cerrón, Domingo.
Martín del Cid, Santos.
Martín Díez, Edmundo.
Martín González, Filomeno.
Martín Méndez, Eutimio.
Martín de la Torre, Emiliano.
Matarranz Tejedor, Vidal.
Medina Carbajal, Bernardo.
Méndez Bustamante, Luis.
Mongil Paredes, Salvador.
Monje Prado, Pedro.
Morales Izquierdo, Julián.
Morán Valdeolmillos, Pedro.
Obejero Solache, Bautista.
Olmo Nieto, Tomás del.
Ortiz Fernández, Filemón.
Pablos Puertas, Sebastián.
Pajares Frías, Mario.
Panizo Vega, Manuel.
Parra Vaquero, Prudencio.
Pérez Muñoz, Federico.
Pérez Sarmentero, Juan José.
Pérez Valero, Antonio.
Picado Ferreiro, Mauricio.
Pinar Iglesias, Marcelino.
Pinto Calleja, Elías.
Prieto Santos, Alvaro.
Rica Egea, Manuel de la.
Rioja Gamboa, Lorenzo.
Robledo Gómez, Juan.
Rodrigo Gallegones, Daniel.
Rodríguez Blázquez, Enrique.
Rodríguez Dat, Cándido.
Rodríguez Gómez, Wenceslao.
Rodríguez Vélez, Teófilo.
Rojo Cid, Vicente.
Rojo Manchón, Lorenzo.
Roldán de León, Fidel.
Ruiz Lobato, José.
Ruiz Meneses, Antonio.
Ruiz Simón, Primitivo.
Saco Areces, Saturnino.
Salas Gutiérrez, Santiago.
Sánchez Arcas, Felipe.
Sánchez Bastardo, Miguel.
San José Alfajeme, Eduardo.
San José Carretero, Antonio.
San José Conde, Daniel.
San José Primo, Román.
San José Matilla, Teodoro Manuel.
Tejada Martín, Andrés.
Val Terrados, Argimiro.
Valdeolmillos Vicente, Dionisio.
Valdurielto Martín, Antolín.
Vecilla López, Emérito.
Vela Fernández, Pedro.
Velasco Alonso, Antonio.
Vélez Olmedo, Miguel.
Vello Rojo, Jesús.
Zuate Villagómez, Gregorio.
Valladolid, 15 de Febrero de 1928. — El Secretario, *Críspulo F. de Vargas*. — V.º B.º: El Presidente, *Pedro Díaz Muñoz*.

Núm. 1.041

Hornillos

Confeccionado el repartimiento para la exacción del impuesto de inquilinato correspondiente a este distrito y año actual de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado éste no serán admitidas.

Hornillos, 16 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 1.011

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	50'28	51'27	»	0'99
Pan	Kilo	0'63	0'63	»	»
Carne de vaca	»	2'80	3'00	»	0'20
Idem de ternera	»	4'50	4'55	»	0'05
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'85	1'85	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Arroz	»	0'95	0'95	»	»
Garbanzos	»	1'15	1'15	»	»
Azúcar	»	1'70	1'70	»	»
Judías	»	0'90	1'00	»	0'10
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'40	0'40	»	»
Aceite	»	2'05	2'05	»	»
Huevos	Ciento	22'00	22'00	»	»

Medina de Rioseco, 16 de Febrero de 1928. — El Alcalde accidental, Amós Fuentes. — El Secretario, V. Artero.

Núm. 997

La Parrilla

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más 125 pesetas del 10 por 100 sobre el sueldo de la titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio por la asistencia de treinta familias de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo requisito indispensable para poder concursar que los solicitantes acompañen a sus instancias las copias de sus títulos profesionales y hojas de estudios y servicios, sin cuyos requisitos no serán atendidas las que se presenten.

La Parrilla, 18 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 1.031

Peñañiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones; pudiendo, también, durante los quince siguientes al que en que terminen aquéllos, interponerlas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Así bien quedan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría antes dicha, a los efectos de reclamación, las ordenanzas de los recursos llevados al presupuesto que a continuación se expresan:

Del arbitrio sobre los perros, las de los derechos y tasas señalados con las letras I, G, K y L, y enseña de vino al arriero del artículo 368 del vigente Estatuto municipal, y con los C, CH, P, T y U, y la de aprovechamiento del Matadero, comprendidos en el artículo 374 del referido Esta-

tuto; las de sobre carruajes de lujo; de casinos y círculos de recreo; del recargo municipal sobre la contribución industrial; del producto neto de las Compañías no sujetas a contribución industrial; del consumo de bebidas espirituosas o alcoholes; sobre consumo de carnes; volatería y caza menor; del consumo de gas y electricidad, y sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos.
Peñafiel, 16 de Febrero de 1928.
—El Alcalde, Bernardo de Frutos,

Núm. 1.001

Valoria la Buena

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Valoria la Buena, 16 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 1.032

Velliza

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precios y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Velliza, 20 de Febrero de 1928.
—El Alcalde, Mariano Lajo.

Núm. 983

Viloria

Presentadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los

habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Viloria, 15 de Febrero de 1928.
—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 1.036

Villabragima

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, las cuentas generales del presupuesto y las de caudales, correspondientes al año de 1927, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes, para que durante el plazo de quince días y otros ocho más puedan los habitantes

de este término municipal examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen pertinentes.

Villabragima, 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 942

Villafrades de Campos

Todos los vecinos y hacendados forasteros terratenientes, en este término municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal para proceder en su día por la Junta a la formación del reparto general de utilidades del año actual, como medio para cubrir las atenciones de su presupuesto.

Villafrades, 11 de Enero de 1928.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 1.010

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'62 1/2	0'62 1/2	»	»
Trigo	Q. m.	50 a 52	47'50	»	4'50
Harina	»	61, 62'05, 63 y 61	63'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'20	2'20	»	»
Idem corriente	»	2'00	2'00	»	»
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'30	1'10	»	0'20
Idem corriente	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Bacalao	»	1'40	1'40	»	»
Alubias	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'65	1'65	»	»
Idem pilé	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'50	2'50	»	1'00
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'90	2'90	»	»
Idem de ternera	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 16 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 1.040

Villanueva de los Infantes

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de nueva creación de Practicante y Partera, dotadas con el haber anual la primera de 250 pesetas y de 60 la segunda, se anuncian para su provisión por

espacio de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que aspiren al desempeño de dichos cargos presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días de oficina, acompañadas de los do-

cumentos que justifiquen estar autorizados para el desempeño de las mismas.

Villanueva de los Infantes, 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

Núm. 908

Villavellid

Desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada por dicho Ayuntamiento el día 25 de Enero último para la contratación del suministro del fluido eléctrico de las calles del pueblo, se anuncia la celebración de otra segunda para el día 17 de Marzo próximo y hora de diez a once del mismo, la cual tendrá lugar en la Sala Capitular de sesiones con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina, el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, advirtiéndose que las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados sujetándose al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., en nombre propio o en representación de....., con poder bastante, y enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de Villavellid, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones que la regula, unido al expediente para esta segunda subasta, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Villavellid, 3 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Sixto Alonso.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Villanueva de la Condesa

Concejales

- D. Sandalio García Pardo
- » Benedicto García Villa
- » Ecequiel Cabreros de Anta
- » Crescenciano Bueno Andrés
- » Acacio Rodríguez Melero
- » Porfirio del Pozo García

Mayores contribuyentes

D. Lucinio Bueno Hernández
 » Felipe Crespo Pardo
 » Luis García Curieses
 » Cándido García Juana
 » Celedonio García Villa
 » Teodoro García Villa
 » Antonio Hernández Pérez
 » Manuel Ibáñez Alonso
 » Isidro Méndez Siero
 » Marcelino Pardo Pardo
 » Francisco del Pozo Pardo
 » Gregorio Rueda Caballero
 » Segundo Méndez Siero
 » Eduardo Pisonero Pisonero
 » Pablo del Pozo Pardo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.037

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Emiliano Carmelo Ruano Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Santa Lucía, número once, segundo, de veintitrés años de edad, hijo de Luciano y Laureana, soltero, empleado, penado en causa seguida en este Juzgado con el número diez y nueve de mil novecientos veintisiete, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a constituirse en prisión a fin de cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional e indemnización de once mil quinientas cuarenta pesetas con veinticinco céntimos, que le fué impuesta en referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Medina del Campo, diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Carlos Calamita.—El Secretario, Jesús M.^a Caamaño.

Juzgados municipales

Núm. 1.022

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 58 del corriente año, por hurto de remolacha de dueño desconocido contra Tomás Sanz Esteban, se ha dictado en el

mismo con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Tomás Sanz Esteban y Tomás Sanz Hernández, a la pena de diez días de arresto menor al primero los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y al segundo a la pena de reprobación privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y a ambos al pago de dos terceras partes de costas; y que debo de absolver y absuelvo al otro denunciado Alberto Guadarrama Cuéllar, declarando de oficio la otra parte de costas.

Remítase la remolacha ocupada a los dos primeros al señor Director del Hospicio provincial para el aprovechamiento de la misma por el ganado de dicho establecimiento y para la notificación de la presente sentencia al dueño de la remolacha, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: Justo García.

Núm. 1.023

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 70 del corriente año, por lesiones a Francisco Vera Sierra contra un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Enero próximo pasado, en la calle de doña María de Molina de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado lesionado Francisco Vera por ignorarse su actual domicilio y paradero, así como al autor de las lesiones cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo próximo, y hora de las quince y treinta, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testi-

gos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 996

Arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Valladolid.

Agencia ejecutiva de la zona de la capital, término de Valladolid

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra deudores de esta capital, por débitos a la Hacienda, de la contribución y presupuestos que se expresan, he dictado con fecha nueve de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en subasta pública de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, el día primero de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta capital, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de pro-

ceder, son los expresados en la siguiente relación.

D.^a Felicidad Gutiérrez Alonso, presupuestos de 1923-24 al 27.—Débitos, 3.595'55 pesetas.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, en la calle de Cánovas del Castillo, señalada con el número 15; tiene de superficie 74 metros, con 70 centímetros, linda por la derecha, entrando, con casa número 17, de don Mariano R. Mancera; izquierda, con la número 13 de don Teodoro Sigler y Hermanos, y fondo, con casa de don Carlos Pacheco; está capitalizada en 35.437'50 pesetas, y deducida la hipoteca de 8.741'60 pesetas a favor del Banco Hipotecario de España S. A., con domicilio en Madrid, queda un valor para la subasta de 17.797'27 pesetas.

Don Indalecio Tola; presupuestos de 1923-24 al 27.—Débito, 307'01 pesetas.

Una casa en esta ciudad, en la calle del Soto, número 6; tiene de superficie 229 metros, linda por la derecha, con finca de Deogracias Duque; izquierda y fondo, con finca de Rufo Bombín; tasada para la subasta en 4.333'34 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 9 de Febrero de 1928.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta del Hospicio Provincial.